



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL
DE AYUDAS DIRECTAS

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago único de la Reserva Nacional correspondiente a la campaña 2009.

El artículo 9.1 del Real Decreto 1612/2008 de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería regula, para la campaña 2009, el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados podrán solicitar derechos de pago único a la Reserva Nacional. Así mismo, en el apartado 12 de la disposición adicional primera, se localizan las disposiciones para el uso y acceso a la reserva nacional de los productores con entregas de uva para mosto no destinado a vinificación.

Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y disposición adicional primera, apartado 12 del Real Decreto 1612/2008 de 3 de octubre, así como en las normas establecidas al efecto en las Circulares 8/2009, sobre los "Criterios para la asignación de derechos de la Reserva Nacional" y 18/2008, sobre los "Criterios para la incorporación de agricultores con entregas de uva para mosto no destinado a vinificación en el Régimen de Pago Único: Reserva Nacional y Alegaciones", han tramitado las citadas solicitudes de acceso a la Reserva y remitido, a este Organismo, la información, tanto de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos como de aquellos que no han demostrado satisfacer todas las condiciones establecidas, motivo por el que se ha de desestimar su solicitud.

El artículo 10.7 del Real Decreto 1612/2008 dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria calculará y, en su caso, asignará los derechos de la Reserva Nacional a cada agricultor, o bien, en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la Reserva, remitiendo la información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

En base a lo anterior la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria RESUELVE:

Denegar las solicitudes de derechos de la Reserva Nacional de pago único correspondientes a la campaña 2009 a los 2.871 beneficiarios que figuran en la relación adjunta, que comienza con el titular con CIF A01181031 y termina con el

Presidencia Española *eu* 2010.es

C/ ALMAGRO, 33
28071 - MADRID
TEL: 913476466
FAX: 913476465



titular con NIF 85086593W, dado que no cumplen las disposiciones comunitarias y nacionales que regulan dicha asignación o que el cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importes de Reserva Nacional, en base a las razones que se detallan en cada caso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación del resultado de la misma por los interesados, ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Fernando Miranda Sotillos